



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN”**, PARA LOS **HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DE LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, EVENTO DE CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.”** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Conforme a lo dispuesto **su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Dr. Marco Antonio Castillo Morán; Coordinador Delegacional Médico IMSS Bienestar**, con R.F.C. [REDACTED] **designado** de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5. LA adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, **55**, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73,77, 81 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**) , los numerales 28, 47, 48, 50 y 57 de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo, del 14 de mayo del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “**EL INSTITUTO**”, así como su complemento al mismo de fecha **20 de mayo del 2025** documentos que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

- I.6. “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen** de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51221001**, con **Folio 0000003063-2025**, de fecha **21 de abril del 2025**, autorizado por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **escritura pública número 115,513 Libro 3,019** de fecha **18 de Octubre de 2021**, pasada ante la fe del Notario Público número 110 de la Ciudad de México, **Licenciado Javier Ceballos Lujambio**, denominada “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.**” cuyo objeto social es la **compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares**, entre otros, **Agua de Garrafón**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil N-2021082875, de fecha 04 de noviembre del 2021, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
- II.2. El **C. GERARDO VENEGAS OROZCO**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con la **escritura pública número 120,159 Libro 3,289 de fecha 25 de enero del 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Francisco Talavera Autrique**, Notario Público número 221, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CEL211019JT8**
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y **107 de su Reglamento**, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

II.6. Tiene establecido su domicilio en **Calle Recursos Hidráulicos No.8, Planta Alta, Edificio A, Colonia La Loma, C.P. 54060, Municipio Tlalneptla de Baz, Estado de México**. Números telefónicos [REDACTED] Correos electrónicos [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN"**, PARA LOS **HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DE LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"; Acta de Fallo y Complemento"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$31,535.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Y un monto máximo de **\$78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, servicio exento de impuesto al valor agregado (I.V.A.) conforme al artículo 2º inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN"**, PARA LOS **HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN** SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DE LOS MESES DE **MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: **número de proveedor, número de contrato**, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de **cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente**, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de **cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente** misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo **90 del reglamento de la LAASSP**, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El responsable del servicio de nutrición o en su caso el responsable de administrar la cuenta 51221001 en cada unidad será el encargado de realizar supervisiones periódicas a los garrafones de acuerdo con las especificaciones de calidad señaladas en el presente requerimiento.

Los vales o remisiones o comandas que sustenten el suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros facturada, totalmente requisitados por el personal directivo de cada una de las unidades o servicios, serán resguardados en cada unidad responsable del gasto.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **14 de mayo del 2025 y hasta el 30 de junio del 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Contratos**, dependiente de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán**, ubicada en **Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán**, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Quando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Marco Antonio Castillo Morán; Coordinador Delegacional Médico IMSS Bienestar** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

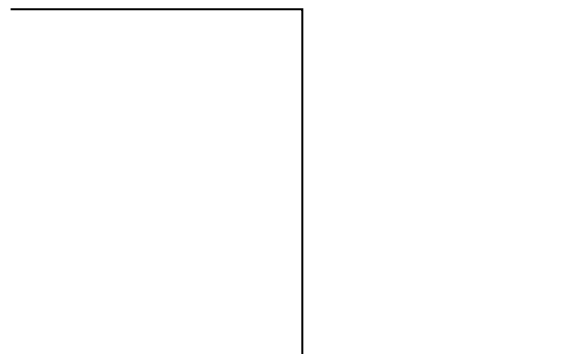
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN	COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO IMSS BIENESTAR	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8



OFICINA DE CONTRATOS
“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos
correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, CURP, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/05/2025 18:24

[REDACTED]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuWlCn6OuH8xZG+ecNYEAyTBuOoyGvUfuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsognphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXondP71i012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdcGoLY1K6NG6rwYnEwvLoNF1XtHxe62pf8VTmQg==

Firmante: MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/05/2025 18:26

[REDACTED]

Firma:

HGGEt fhHCdlcquomAEDIm5EpdRFw+VXssX57jeLZtiXLT0W2n2Q9I5+fOX11SMQDbxnDdzGoiJ0EeAprvVxfsoeiLiRdooNitDY1bQdnuRQ90i/OC/tdlpcnWEbOwN8Xcs13WYohwGla3J3Jowy/raGGOKDz0M8d479uzjp11ZrWO6FBMwo+YAeOiYrHqhmk14wcV5pj+PpNaqOwE/8IamuQJjWp0UOxfTpnuy9Xz0DK1cmBXGG1vYeaz4t3Mu3RIN+b0DhQSqe6hiRHP8f6Lb6snlToiHvi6s4MmrUfkzmQrCENfaecKID6Fao4DVeLA3Cc9KQ+Y5aRuSgBmv1yA==

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV

RFC: CEL211019JT8

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/05/2025 16:00

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033N05425-097-00

jt n l i 2 A A f 0 g W g S C s q 9 6 i i z Z R B n 0 h H K + g O L H U P 3 Y O z X r P i V u u V R + s X 2 I N G r e 7 U X c H L N R b x U a g I P I 9 K Q X N 2 c s x i p 2 m Q r w C y l 2 L k y s / V 7 a D T 8 h n u Q 7 S J C s z r j b L y 7 P 0 o N K G f + 9 O o E y + + F C / / m f 5 s Y k 3 R f K w j N I 7 m w d z
Z Q f L S B q K / 0 B j D c 2 / 1 3 L A C n F Q 2 s k x O x V J V G B 0 V z b c j 7 P I v Q D g v L q x / s h T Y K + S 8 C 3 6 U r E 8 W + i U 6 q y s O S R a U X q S U / 5 0 / V Y 2 d B K 8 U i k q R f o 6 H i B c i 7 R P J 9 Q s P q 4 B U B U 7 2 + m l 1 6 D + o Y V W 3 f s 8 f g 8 H r I 8 F 7 T J w 6 m k T n 9 r o
3 M o d 8 z q I / M 0 a 0 J R 2 A V F 7 G Q ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003063-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 67 Michoacan

679001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: IMSSP 460 Oficio 377 del 21/04/2025

Fecha Elaboración: 21/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 78,855.00
Cuenta: 51221001 Viveres Unidad de Información: 679302 Centro de Costos: 073110
COG 2210201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	39.4	39.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	792.4	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-APR-2025

Hora: 01:07 PM

ID Reporte: IMKK004

No. Pag 2 / 2

UN: IMSSP

NRO DICTAMEN: 0000003063-2025

FECHA DICTAMEN: 21/04/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	073100	67	679001	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	315.00	315.00
2	51221001	073100	67	679001	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	315.00	315.00
3	51221001	073110	67	679301	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	245.00	245.00
4	51221001	073110	67	679301	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	245.00	245.00
5	51221001	073110	67	679302	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	245.00	245.00
6	51221001	073110	67	679302	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	245.00	245.00
7	51221001	073110	67	679303	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	175.00	175.00
8	51221001	073110	67	679303	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	175.00	175.00
9	51221001	073200	67	670301	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	10,500.00	10,500.00
10	51221001	073200	67	670301	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	10,500.00	10,500.00
11	51221001	073200	67	670302	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	6,287.00	6,287.00
12	51221001	073200	67	670302	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	6,288.00	6,288.00
13	51221001	073200	67	670305	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	13,610.00	13,610.00
14	51221001	073200	67	670305	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	13,610.00	13,610.00
15	51221001	073200	67	670306	N/A	2210201	23206	P01B	01/05/2025	8,050.00	8,050.00
16	51221001	073200	67	670306	N/A	2210201	23206	P01B	01/06/2025	8,050.00	8,050.00
TOTALES										78,855.00	78,855.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

EL SERVICIO REQUERIDO CORRESPONDE AL SUMINISTRO EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON CALIDAD, SUFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE AGUA PURIFICADA EN ENVASES DE PVC, CON UN CONTENIDO NETO DE 20 LITROS, EN LOS DOMICILIOS DE LOS HOSPITALES RURALES, LAS OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR OOAD REGIONAL MICHOACÁN. (CLAVE CUCOP 22100011.)

EL REQUERIMIENTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN Y EL REQUERIMIENTO MÁXIMO SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN DE AGUA PURIFICADA DE LOS HOSPITALES RURALES, LAS OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SON COMO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQUERIMIENTO MÍNIMO Y MÁXIMO DE AGUA PURIFICADA DE GARRAFÓN IMSS BIENESTAR MICHOACÁN DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2025 (CLAVE CUCOP 22100011)

PARTIDA	UNIDAD DE INFORMACIÓN	CENTRO DE COSTOS	UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	670301	73200	HR PARACHO	GARRAFONES DE 20 LITROS	901	2253
	670302	73200	HR TUXPAN	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	670305	73200	HR 30 ARIO DE ROSALES	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	670306	73200	HR VILLAMAR	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	679001	73100	COORDINACIÓN IMSS BIENESTAR	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	679301	73110	REGIÓN MORELIA	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	679302	73110	REGIÓN ZITÁCUARO	GARRAFONES DE 20 LITROS		
	679303	73110	REGIÓN	GARRAFONES		





			ZAMORA	DE 20 LITROS		
	679001	74120	OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	GARRAFONES DE 20 LITROS		

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ COMO PAQUETE (PARTIDA O RENGLÓN ÚNICO), POR LO QUE EL PARTICIPANTE INTERESADO, SERÁ CONSIDERADO SIEMPRE Y CUANDO PROPONGA PRECIO EN LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES QUE INTEGRAN EL PAQUETE.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PARTICIPANTE DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DEBERÁ CONTAR CON FLOTILLA VEHICULAR SUFICIENTE QUE LE PERMITA DAR LA COBERTURA GEOGRÁFICA Y TOTAL DEL SERVICIO, TANTO EN CONDICIONES COMO EN VOLUMENES, EN LOS HOSPITALES RURALES, LAS OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN Y SER UNA EMPRESA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONE.

LA FLOTILLA VEHICULAR, DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE TRANSPORTACIÓN DE AGUA PURIFICADA CORRESPONDIENTE.

EL PARTICIPANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A DOTAR EN COMODATO A LOS HOSPITALES RURALES, LAS OFICINAS REGIONALES, LA OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, DE EQUIPO ENFRIADOR/CALENTADOR Y SUMINISTRADOR DE AGUA NUEVOS, ASÍ COMO ANAQUELES, CONTENEDORES O EXHIBIDORES QUE SEAN NECESARIOS.

EL PARTICIPANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS DE INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PERSONAL DE REPARTO ASIGNADO POR EL PARTICIPANTE DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN, UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SU SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASÍ COMO CUBREBOCAS EN EL PERIODO QUE RECOMIENDE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ REPARAR LOS DAÑOS QUE OCASIONE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, AL MOMENTO DE SUMINISTRAR EL PRODUCTO OBJETO DEL SERVICIO.

DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015 "PRODUCTOS Y SERVICIOS, AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL", EL PARTICIPANTE DEBERÁ APEGARSE A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES SANITARIAS:

a) ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICAS.

OLOR
SABOR

INODORO
INSÍPIDO
LÍMITE MÁXIMO





COLOR

15 UNIDADES DE COLOR
VERDADERO* EN LA ESCALA
DE PLATINO-COBALTO.
5 UNIDADES DE UTN

TURBIEDAD

*ÚNICAMENTE EL PRODUCIDO POR SÓLIDOS
DISUELTOS EN EL AGUA

b) FISCOQUÍMICAS

PH

6.5 – 8.5

LÍMITE MÁXIMO MG. / L

ALCALINIDAD TOTAL COMO CA CO₃

300.00

ALUMINIO

0.20

ARSÉNICO

0.05

BARIO

0.70

CADMIO

0.005

CIANUROS COMO CN

0.05

CLORO RESIDUAL LIBRE DESPUÉS DE UN TIEMPO DE
CONTACTO MÍNIMO DE 30 MINUTOS

0.10

CLORUROS COMO CL.-

250.00

COBRE

1.00

CROMO TOTAL

0.05

DUREZA TOTAL COMO CA CO₃

200.00

FENOLES O COMPUESTOS FENÓLICOS

0.001

FERRO

0.30

FLUORUROS COMO F-

0.70

MANGANESO

0.05

MERCURIO

0.001

NITRATOS COMO N

10.00

NITRITOS COMO N

0.05

NITRÓGENO AMONIAICAL COMO N

0.50

NITRÓGENO ORGÁNICO TOTAL COMO N

0.10

OXÍGENO CONSUMIDO EN MEDIO ÁCIDO

2.00

OZONO AL ENVASAR

0.40

PLATA

0.05

PLOMO

0.02

SÓLIDOS DISUELTOS TOTALES

500.00

SULFATOS COMO SO₄=

250.00

SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO

0.50

TRIALOMETANOS TOTALES

0.10

ZINC

3.00

c) MICROBIOLÓGICAS

LÍMITE MÁXIMO

MESOFÍLICOS AEROBIOS UFC/ML

100

COLIFORMES TOTALES* NMP/100 ML

NO DETECTABLE

COLIFORMES TOTALES** UFC/100 ML

CERO

VIBRIO CHOLERA ***

NEGATIVO

* TÉCNICA DE NÚMERO MÁS PROBABLE.

** MÉTODO DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA.





*** BAJO SITUACIONES DE EMERGENCIA SANITARIA LA SECRETARÍA DE SALUD, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTABLECERÁ LOS CASOS EN LOS QUE SE HABRÁ DE DETERMINAR LA PRESENCIA DE ESTE AGENTE BIOLÓGICO.

d) PLAGUICIDAS

	LÍMITE MÁXIMO µG/L
ALDRÍN Y DIELDRÍN (SEPARADOS O COMBINADOS)	0.03
CLORDANO (TOTAL DE ISÓMEROS)	0.30
DDT (DICLORO DIFENIL TRICLORO ETANO) (TOTAL DE ISÓMEROS)	1.00
GAMMA – HCH (LINDANO)	2.00
HEXACLOROBENCENO	0.01
HEPTACLORO Y EPÓXIDO DE HEPTACLORO	0.03
METOXICLORO (1.1.1-TRICLORO, 2.2, BIS(P-METOXI- FENIL) ETANO)	20.00
2.4-D (ÁCIDO 2.4 - DICLOROFENOXIACÉTICO)	30.00

LOS PARTICIPANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE EstrictAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA Y A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE ESTÁN OFERTANDO.

EL PARTICIPANTE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA EN LAS PRUEBAS DE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS ANTERIORES PARA SU COTEJO, O EN SU CASO, DEL INFORME DE RESULTADOS

EL INSTITUTO EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DEL PARTICIPANTE, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN OPORTUNA DEL SERVICIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE EN SU CASO SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LICITACION, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

ÚNICAMENTE SE PODRÁ SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS CUANDO SE CUENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO Y CERTIFICADO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS, MISMAS QUE DEBERÁN REALIZARSE CONFORME LA LICAL Y CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES, Y NORMAS MEXICANAS DE REFERENCIA.

EN EL CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, LAS PIEZAS REQUERIDAS PARA PRUEBA DE LA COCTI DEBERÁN ENTREGARSE DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA ESTABLEZCA Y SERÁN CON



CARGO AL PROVEEDOR, LO CUAL ESTARÁ PREVISTO EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

N/A

c) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

N/A

d) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

N/A

e) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
NOM-180-SSA1-1998,	SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE TIPO DOMÉSTICO. REQUISITOS SANITARIOS.
NOM-041-SSA1-1993	AGUA PURIFICADA ENVASADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
NOM-112-SSA1-1994	DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL





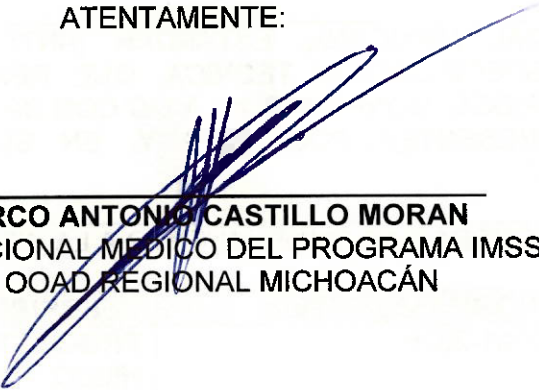
NÚMERO MÁS PROBABLE.

EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES AL PARTICIPANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA E.M.A. (ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN O LABORATORIO DE PRUEBAS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LOS GASTOS GENERADOS POR ESTE CONCEPTO ESTARÁN A CARGO DEL PARTICIPANTE.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ENTREGAR EN ORIGINAL O COPIA FIEL Y LEGIBLE DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS COMPLETOS CON ESPECIFICACIONES BROMATOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DE UN LOTE DE SU INVENTARIO Y DEL POZO DE LA PLANTA PURIFICADORA. EL ANÁLISIS PODRÁ SER REALIZADO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA E.M.A. O POR OTRA ENTIDAD REGULATORIA COMO UN LABORATORIO DE QUÍMICA DE UN PLANTEL OFICIAL DE NIVEL SUPERIOR, O POR EL LABORATORIO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, ESTE RESULTADO DEBERÁ SER ENTREGADO POR LOS PARTICIPANTES ANEXO A SU PROPUESTA TÉCNICA. ESTOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

f) EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN

ATENTAMENTE:


DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
EN EL OOAD REGIONAL MICHOACÁN





TERMINOS Y CONDICIONES

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA LAASSP, FRACCIÓN I, EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE PVC DE 20 LITROS, DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN EN ESTE DOCUMENTO.

EL SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONARSE EN HORARIOS DE SERVICIO DE LAS UNIDADES, DIRECTAMENTE EN LOS DOMICILIOS CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS CUANDO LO REQUIERA EL INSTITUTO Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACION DE SUMINISTRO EN CADA UNIDAD DE SERVICIO:

CALENDARIO DE SUMINISTRO

UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION DE SUMINISTRO
670301	73200	HR PARACHO	GARRAFON 20 LITROS	3 VECES POR SEMANA
670302	73200	HR TUXPAN	GARRAFON 20 LITROS	3 VECES POR SEMANA
670305	73200	HR ARIO DE ROSALES	GARRAFON 20 LITROS	3 VECES POR SEMANA
670306	73200	HR VILLAMAR	GARRAFON 20 LITROS	3 VECES POR SEMANA
679001	73100	COORDINACION IMSS BIENESTAR	GARRAFON 20 LITROS	1 VEZ POR SEMANA
679301	73110	REGION MORELIA	GARRAFON 20 LITROS	1 VEZ POR SEMANA
679302	73110	REGION ZITACUARO	GARRAFON 20 LITROS	1 VEZ POR SEMANA
679303	73110	REGION ZAMORA	GARRAFON 20 LITROS	1 VEZ POR SEMANA

DOMICILIO DE LAS UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y NOMBRES DE LOS RESPONSABLES

NO	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION	NOMBRE DEL DIRECTOR / O SUPERVISOR MÉDICO	NOMBRE ADMINISTRADOR
----	---------------------	-----------	---	----------------------





1	COORDINACION IMSS BIENESTAR	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.	DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN	DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN
2	REGION I ZAMORA	CARDENAL NO. 37, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN, C.P. 59617, ZAMORA, MICH.	LIC. RAUL RIVERA URIBE	LIC. RAUL RIVERA URIBE
3	REGION II URUAPAN	PEDRO DE FUENTES NO. 173, COLONIA NUEVA VALLADOLID, C.P. 58190, MORELIA, MICH.	DR. CLAUDIO TORRES RODRIGUEZ	C.P. GERARDO VILLAGOMEZ HERNANDEZ
4	REGION III ZITACUARO	MEXICO NO. 7, COLONIA LAS AMERICAS, C.P. 61136, CD. HIDALGO MICH.	DR. CARLOS ANTONIO RIVERA HERNANDEZ	MBA. JUAN CARLOS HURTADO SALGADO
5	H.R. PARACHO	CALLE 10 DE JUNIO ESQ. 20 NOVIEMBRE, PARACHO MICH. CP 60250	DR. DANIEL CABALLERO ZALAPA	LIC. HERNAN PALEO AVILES
6	H.R. TUXPAN	KM 1.5 CARRETERA FEDERAL TUXPAN-ZITACUARO, TUXPAN, MICH. CP 61420.	DR. JOSE IGNACIO BONILLA HERNANDEZ	LIC. JUDITH JIMENEZ ALONSO
7	H.R. ARIO DE ROSALES	BLVD. LAZARO CARDENAS Y LUIS PADILLA S/N, ARIO DE ROSALES, MICH. CP. 61830	DR. VICTOR HUGO SUAREZ SANDOVAL	C.P. JUAN CARLOS AGUIRRE CONTRERAS
8	H.R. VILLAMAR	CARRETERA FEDERAL SAHUYO-ZAMORA N.333 EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO VILLAMAR, MICH. CP. 59551	DR. ULISES CAMACHO MAYA	LIC. LUCIA CEJA OCHOA
9	OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	ARTILLEROS DE 47 #328, CHAPULTEPEC SUR C.P. 58260 MORELIA, MICH.	DRA. GUADALUPE HERRERA PANTOJA	DRA. GUADALUPE HERRERA PANTOJA

EL PARTICIPANTE DOTARÁ DE LOS CONTENEDORES O EXHIBIDORES NECESARIOS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS ENVASES TANTO LLENOS COMO VACÍOS, EN EL MENOR ESPACIO POSIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD DE SERVICIO O DEPENDENCIA.

EL PARTICIPANTE SUMINISTRARÁ EL AGUA PURIFICADA BAJO LAS MISMAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES EN QUE FUE PROPUESTO Y ASIGNADO.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DE PERSONAL QUE DESIGNE EL INSTITUTO, A FIN DE QUE CONSTATE LA CANTIDAD DE ENVASES LLENOS QUE ENTREGA, LOS CUALES QUEDARÁN CONSIGNADOS EN REMISIÓN, DEBIENDO SER FIRMADA DE CONFORMIDAD.





EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA HOSPITAL, LAS OFICINA REGIONAL, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACION DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL OOAD MICHOACAN, ENFRIADORES/CALENTADORES NUEVOS DE AGUA, MISMOS QUE DEBERÁN SER SOLICITADOS POR MEDIO DE OFICIO AL PARTICIPANTE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

EL PARTICIPANTE GANADOR SE COMPROMETERÁ A ENTREGAR EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS DE INICIADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASP.

EN SU CASO, LA PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES CON LA QUE SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LAASP.

EN SU CASO, LA METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN BAJO EL CRITERIO DE COSTO BENEFICIO.

MÉTODO DE EVALUACIÓN BINARIO.

SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIÉN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MÁS BAJO.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES, SE DESPRENDE EL EMPATE EN CUANTO A PRECIOS OFERTADOS POR DOS O MÁS PARTICIPANTES, SE PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO EL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN A FIN DE EXTRAER EL BOLETO DEL PARTICIPANTE GANADOR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LAASP.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA

AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y RESPONSABLE SANITARIO EN EL CUAL SE INDIQUE QUE LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDE AL GIRO ACORDE AL QUE DESEA PARTICIPAR.

AUTORIZACIÓN O VISTO BUENO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, VIGENTE.

LICENCIA SANITARIA EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD VIGENTE A LA FECHA DEL ACTO DE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

LICENCIA DEL RESPONSABLE SANITARIO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO COPIA DE SU TÍTULO Y CEDULA PROFESIONAL.

LICENCIA O AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS TRIMESTRALES, ASÍ COMO EL PAGO ANUAL.

COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO (PH, DUREZA, SÓLIDOS DISUELTOS, FLÚOR, CLORO, ALCALINIDAD) CONTROL TRIMESTRAL.

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS, CONTROL MENSUAL.

DEBERA CONTAR CON VEHICULOS EN OPTIMAS CONDICIONES QUE LE PERMITAN PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA PUNTUAL.

LISTADO DE LA PLANTILLA VEHICULAR CON LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO QUE CUENTE CON EL PERMISO DE TRANSPORTACION DE AGUA CORRESPONDIENTE.

LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES CONTARAN CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ANEXANDO UNA COPIA EN SU CURRÍCULUM VITAE O EN SU DEFECTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA TOTALIDAD DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR DE SUS OPERADORES ESTÁN EN REGLA.

CURRÍCULUM VITAE DEL PARTICIPANTE, EN EL QUE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", ADEMÁS DE SUS GENERALES, ENTRE OTROS, LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO CON QUE CUENTA, SI CUENTA CON SUCURSALES, LAS EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES A LAS CUALES LES HA PRESTADO O PRESTA ACTUALMENTE EL SERVICIO, ESPECIFICANDO NOMBRES Y DOMICILIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LA DEMANDA CONTRATADA.

RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL CON QUE CUENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INDICANDO NÚMERO DE AFILIACIÓN DE CADA UNO, Y EL REGISTRO PATRONAL, POR LO QUE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL I.M.S.S.

CARTA U OFICIO EMITIDO POR LA SUBDELEGACIÓN DEL IMSS QUE LE CORRESPONDA, DE NO ADEUDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPOSICIÓN.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ENTREGAR EN ORIGINAL O COPIA FIEL Y LEGIBLE DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS COMPLETOS CON ESPECIFICACIONES BROMATOLÓGICAS Y MICROBIOLÓGICAS DE UN LOTE DE SU INVENTARIO Y DEL POZO DE LA PLANTA PURIFICADORA. EL ANÁLISIS PODRÁ SER REALIZADO POR UN LABORATORIO CERTIFICADO POR LA E.M.A. O POR OTRA ENTIDAD REGULATORIA COMO UN LABORATORIO DE QUÍMICA DE UN PLANTEL OFICIAL DE NIVEL SUPERIOR, O POR EL LABORATORIO DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, ESTE RESULTADO DEBERÁ SER ENTREGADO POR LOS PARTICIPANTES ANEXO A SU PROPUESTA TÉCNICA. ESTOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS NO DEBERÁN TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN.

COPIA DEL RESULTADO DE LOS ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO (PH, DUREZA, SÓLIDOS DISUELTOS, FLÚOR, CLORO, ALCALINIDAD) CONTROL TRIMESTRAL.

ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS, CONTROL MENSUAL.





LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DESEE PRESENTAR LIBREMENTE EL PARTICIPANTE DEBERÁ SER EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

ADEMAS EL PARTICIPANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
NOM-180-SSA1-1998,	SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE TIPO DOMÉSTICO. REQUISITOS SANITARIOS.
NOM-041-SSA1-1993	AGUA PURIFICADA ENVASADA. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
NOM-112-SSA1-1994	DETERMINACIÓN DE BACTERIAS COLIFORMES. TÉCNICA DEL NÚMERO MÁS PROBABLE.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES

NO APLICA

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

NO APLICA

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PARTICIPANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

NO APLICA

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POBALINES

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENAL CONVENCIONAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:



PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el PARTICIPANTE no inicie con la prestación del servicio solicitado por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 1 (uno) días naturales contados a partir de la emisión del fallo	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el PARTICIPANTE no proporcione la remisión	Por cada día natural de atraso a partir de su requerimiento	1% diario sobre el valor de la remisión	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el PARTICIPANTE no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos en la Programación semanal	Por cada día natural de atraso conforme a la programación establecida	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el PARTICIPANTE no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos conforme a solicitud escrita.	Por cada 24 horas de atraso conforme a los productos solicitados	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados,	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato

FORMATO PENALIZACIONES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
DEPARTAMENTO DE
PENALIZACIÓN A PROVEEDORES

PROVEEDOR:

NO. PROVEEDOR:

NÚMERO DE CONTRATO:

FECHA	NOMBRE PROVEEDOR	NÚMERO CONTRATO	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	PU	IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO	IMPORTE DE LA SANCIÓN	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$

Dónde:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO, CONSIDERANDO EL RANGO SEÑALADO EN EL INCISO "B".

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA

VBSPA = VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LOS NUTRIÓLOGOS DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO AL AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR LAS UNIDADES HOSPITALARIAS Y ELLOS A SU VEZ TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR POR ESCRITO, EN TIEMPO Y FORMA, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS INCUMPLIMIENTOS O ATRASOS EN QUE INCURRA LA EMPRESA ASIGNADA Y CON BASE EN ELLO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CALCULARÁ LOS IMPORTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PARTICIPANTE" EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS A QUE SE HUBIESE HECHO ACREEDOR, DE SER PROCEDENTE LA PENALIZACIÓN, SOLICITARÁ A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, INDICANDO EL MONTO ESPECÍFICO, SEA INCORPORADA AL SISTEMA PREI MILLENNIUM LA PENALIDAD, Y LE DEBERÁ DAR SEGUIMIENTO UNA VEZ QUE QUEDE INCORPORADA HASTA SU APLICACIÓN.

COMO SE DESPRENDE DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AUX DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR Y CALCULAR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENNIUM, DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PARTICIPANTE". POR LO TANTO "EL PARTICIPANTE" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PARTICIPANTE" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PEÑAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

DEDUCTIVAS.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA OCURRIR DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DEDUCTIVAS

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes	Después de las 15:00 horas	Por cada 30 minutos de atraso, se aplicará el 1% sin exceder el 5%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando hayan transcurrido las 24 horas estipuladas no se hubiera cumplido con la reposición	Diario sobre el valor total de lo incumplido	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento se aplicará el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato





o se incurra en el incumplimiento de los bienes						
Cuando por omisión no entregue productos solicitados TOTAL O PARCIAL	hasta la reposición de los productos antes de las 24 horas	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando no cumpla con la calidad de los productos solicitados	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando no cumpla con las condiciones de presentación y marca licitada	Diario y hasta la reposición de los productos y/o cancelación del requerimiento	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando no exista evidencia del listado del personal con acceso a las unidades	Diario hasta entregar evidencia de listado del personal en el almacén de viveras	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el transportista no cumpla con: uniforme, gafete, y cubre boca	Diario hasta verificar el cumplimiento	Diario hasta 2 días de atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando no exista	Diario hasta	Diario hasta 2 días de	1% diario sobre el	Hasta por el monto de la	Director,	Administrador del contrato





evidencia de las características estipuladas en el contrato y licitación de los vehículos	verificar evidencia de características estipuladas de vehículos	atraso o incumplimiento o se aplicara el 1% sin exceder el 10%	valor total de lo incumplido	garantía de cumplimiento	Administrador y/o nutricionista	y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el PARTICIPANTE no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos en la Programación semanal	Por cada día natural de atraso conforme a la programación establecida	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados sin exceder el 10%	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato
Cuando el PARTICIPANTE no cumpla con la prestación del servicio de acuerdo a los tiempos establecidos conforme a solicitud escrita	Por cada 24 horas de atraso conforme a los productos solicitados	1% diario sobre el valor de los productos solicitados y no entregados	1% diario sobre el valor total de lo incumplido	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Director, Administrador y/o nutricionista	Administrador del contrato y/o Auxiliar del administrador del contrato

FORMATO DEDUCTIVAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD REGIONAL MICHOACÁN
DEPARTAMENTO DE
DEDUCTIVAS A PROVEEDORES

PROVEEDOR:

NO. PROVEEDOR:

NUMERO DE CONTRATO:

FECHA	NOMBRE PROVEEDOR	NUMERO CONTRATO	BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	PU	IMPORTE TOTAL DE LO INCUMPLIDO	IMPORTE DE LA SANCION	OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCION NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PEDIDO O DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CUANDO SE HUBIERE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTO A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PARTICIPANTE PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LAASSP, ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCTIVAS SERÁ REALIZADO POR LA NTTA. DTTA. DEL ÁREA DEL ALMACÉN DE VÍVERES EN COORDINACIÓN CON EL ADMINISTRADOR Y DIRECTOR DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS DE ADMINISTRACION DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES RURALES, REGIONES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACION, PODRÁN SOLICITAR AL PARTICIPANTE EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE SE EMPLEEN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN INMEDIATA DE LAS CONDICIONES ANÓMALAS EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PARTICIPANTE POR ESCRITO, LAS DESVIACIONES IDENTIFICADAS DE INMEDIATO O DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL BIEN.

PARA AQUELLOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ALGÚN DEFECTO, O QUE TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO EL ÁREA USUARIA



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA, EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DE ÉSTOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, EL PARTICIPANTE DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE POR OTROS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PARTICIPANTE O SE HAN REVOCADO SUS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS CON MOTIVO DE LAS QUEJAS DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS O LAS CONDICIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PARTICIPANTE, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE CANJES, SUSTITUCIONES, DEVOLUCIÓN Y/O CORRECCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PARTICIPANTE, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.

J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

- PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR.
- LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.
- PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN.
- CADUCIDAD DE LOS BIENES.
- CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.
- PERIODO DE GARANTÍA.
- TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.
- GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.
- MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.
- EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.
- PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE PBL'S.

EN CASO DE CONSIDERARSE COMO UN REQUISITO A PRESENTAR POR LA PROVEEDURÍA, POR LO QUE HACE A LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PORCENTAJE O MONTO A AFIANZAR.

DEBERÁ INCLUIRSE EL MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA QUE CORRESPONDA AL CASO EN CONCRETO, LOS CUALES PUEDEN SER DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y/O DE VICIOS OCULTOS; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", EMITIDAS POR LA SHCP.



- **PLAZO PARA NOTIFICAR AL PROVEEDOR:** DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL BIEN.
- **LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO:** TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES Y EQUIPOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA EL SERVICIO, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.
- **PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

CANJE:

EL INSTITUTO, DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CADA UNA DE LAS ZONAS MÉDICAS Y DEPENDENCIAS QUE CONSTITUYEN LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN, PODRÁN SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE SE EMPLEEN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN INMEDIATA DE LAS CONDICIONES ANÓMALAS EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS DESVIACIONES IDENTIFICADAS.

PARA AQUELLOS BIENES Y/O EQUIPOS QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESENTEN ALGÚN DEFECTO, O QUE TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTEN ALGUNA QUEJA, EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DE ÉSTOS PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUBSANAR DICHA SITUACIÓN, MEDIANTE EL CANJE POR OTROS.

DEVOLUCIÓN:

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RESPUESTA A LAS QUEJAS O DEFECTOS NOTIFICADOS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE HAN REVOCADO SUS REGISTROS, PERMISOS O LICENCIAS CON MOTIVO DE LAS QUEJAS DE LOS BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS O LAS CONDICIONES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL PROVEEDOR, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS Y POR CONSECUENCIA A INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DE CANJES, SUSTITUCIONES, DEVOLUCIÓN Y/O CORRECCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

- **CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS, HORARIOS Y RESPONSABLES):** NO APLICA
- **PERIODO DE GARANTÍA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- **TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS:** NO APLICA
- **GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES:** NO APLICA
- **MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS:** NO APLICA
- **EN SU CASO, SI SE REQUIERE CAPACITACIÓN, SOLICITAR PROGRAMA PARA LA MISMA.** NO APLICA
- **PORCENTAJE A REQUERIR POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL LINEAMIENTO 5.5.5 DE PBL'S.**





K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PARTICIPANTE", CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, EN MONEDA NACIONAL, SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE PAGO, DE CONFORMIDAD AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, SITA EN AV. FRANCISCO 1. MADERO PONIENTE. N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

A) PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS. CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR;
- NÚMERO DE CONTRATO;

FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:

- PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

FIRMADAS DE CONFORMIDAD AL ANEXO 2 "CUENTAS CONTABLES" DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADO PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS, [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADMCONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADMCONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP)); ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁMITE Y EROGACIONES UBICADO EN AV. FRANCISCO 1. MADERO PONIENTE, N°1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS (DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES).

B) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PARTICIPANTE" O CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", JUNTO CON EL CFDI DE COBRO RESPECTIVA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) MISMA QUE DEBERÁ SER VIGENTE Y POSITIVA.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PARTICIPANTE DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PARTICIPANTES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EN CASO DE QUE EL "EL PARTICIPANTE" PRESENTE SU CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS,





CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL INSTITUTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PARTICIPANTE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

CUANDO "EL PARTICIPANTE " OPTÉ POR PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTE CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PARTICIPANTES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

"EL PARTICIPANTE " ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTUÉ EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: SIGUIENTES: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA BANCOMER, HSBC, AFIRME Y BANCO AZTECA, PARA TAL EFECTO DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE EN EL DEPARTAMENTO DE LA TESORERÍA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SITIO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. NO. 1200 COLONIA CENTRO C.P. 58000 MORELIA, MICHOACÁN EN HORARIO DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES.

ASIMISMO "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DEL PARTICIPANTE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PARTICIPANTE" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PARTICIPANTE" CELEBRE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PARTICIPANTE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

"EL PARTICIPANTE ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUE EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO EL PARTICIPANTE DEBERA PROPORCIONAR EL NÚMERO DE CUENTA CLABE, BANCO Y SUCURSAL"

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN REFERENTE A LA CONSULTA DE OPINIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUEDE SOLICITAR INFORMES A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO constancia32d.aclara@imss.gob.mx

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN O EN SU CASO EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR LA CUENTA 51221001 EN CADA UNIDAD SERÁ EL ENCARGADO DE REALIZAR SUPERVISIONES PERIÓDICAS A LOS GARRAFONES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD SEÑALADAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.





LOS VALES O REMISIONES O COMANDAS QUE SUSTENTEN EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS FACTURADA, TOTALMENTE REQUISITADOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES O SERVICIOS, SERÁN RESGUARDADOS EN CADA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 66, FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81, FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGMAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

NO APLICA

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

NO APLICA

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

NO APLICA

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

NO APLICA

ATENTAMENTE:

DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORAN

COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
EN EL COAD REGIONAL MICHOACÁN.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”; Acta de Fallo y Complemento”



COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.
Recursos Hidráulicos # 8 planta alta Edificio A, Col. La
Loma, Tlalnepantla de Baz, México C.P. 54060
RFC CEL-211019-JT8

ANEXO 2

PROPUESTA ECONOMICA

No. EVENTO N°. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

NOMBRE DEL LICITANTE COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN 13 DE MAYO DEL 2025
DOMICILIO RECURSOS HIDRAULICOS 8, PLANTA ALTA EDIFICIO A, COL. LA LOMA TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, C.P. 54060		FABRICANTE NO DISTRIBUIDOR SI
R.F.C. CEL-211019-JT8		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO 30 DE JUNIO DEL 2025
TELÉFONO [REDACTED]	FAX [REDACTED]	Correo [REDACTED]
ESTRATIFICACIÓN: ()	MICRO () PEQUEÑA ()	MEDIANA () GRANDE (X)

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL MATERIAL(ES), SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

AGUA PURIFICADA DE AGUA DE 20 LITROS

NÚMERO DE PARTIDA:	NÚMERO RENGLÓN PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD MÉDICA	MARCA	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA	CANTIDAD MÁXIMA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	
										MÍNIMO	MÁXIMO
1	1	2210001	"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN" PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR OOAD REGIONAL MICHOACÁN a partir de la emisión del fallo al 30 de Junio 2025	PIEZA	20 LITRO	EPURA	901	2253	\$35.00	\$31,535.00	\$78,855.00
										SUBTOTAL	\$78,855.00
										IVA	\$0.00
										TOTAL	\$78,855.00

DE ACUERDO CON LA LEGISLACION FISCAL VIGENTE, NO ESTA SUJETA AL IVA (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

EN EL CASO QUE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

La solicitud de 1 GARRAFON con un precio unitario de \$35.00 (Treinta y cinco pesos) por pieza.

Tiempo de entrega: Una vez firmado el contrato

Condiciones de pago: Crédito a 30 días

Vigencia: 30 días

Origen: Nacional

Protesto lo necesario

Comercializadora Electropura S de RL de CV
Lic. Gerardo Venegas Orozco

No. EVENTO: AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 47, 48, 50 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, ASÍ COMO EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2025**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE **ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA EL **"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"**.

EL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, **EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** PUBLICÓ EN EL MÓDULO DE COMPRAS MX LA CONVOCATORIA, CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CON NÚMEROS DE OFICIO 679001 073100/366/2025 Y 679001 073100/431/2025.

TERCERO.- EL DÍA **13 DE MAYO DE 2025 A LAS 15:00 HORAS** SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, REITERANDO LA FECHA PREVISTA DEL EVENTO DE FALLO PARA DEL DÍA **14 DE MAYO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS** PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE FALLO.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2025**, FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO LOS FUNCIONARIOS EL L.I. **SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA (ÁREA CONTRATANTE)** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ

ACTA DE FALLO No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

1 de 4



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinass, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 47, 48, 50 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, ASÍ COMO EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA

A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. RAÚL RIVERA URIBE, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA) Y EL L.A.E. JOSÉ EDGAR ABURTO BARRERA, ADMINISTRADOR DE HOSPITAL RURAL BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- SE HACE LA OBSERVACIÓN QUE POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA AL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO DE LA MATERIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL ÁREA TÉCNICA EL LIC. RAÚL RIVERA URIBE, SUPERVISOR DE ADMINISTRACIÓN DE IMSS-BIENESTAR DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-

No.	LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA
1	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. / R.F.C. CEL-211019-JT8	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 9, 9.1 Y 9.2 DE LA CONVOCATORIA, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA-ADMINISTRATIVA.

DICTAMEN ECONOMICO-ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2025, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, DEL ARTÍCULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025; SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE EVENTO,





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 47, 48, 50 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, ASÍ COMO EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA

CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

ASIGNACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO INTERNO: 050GYR033N05425-097-00

PARTICIPANTE: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. / R.F.C. CEL-211019-JT8

NÚMERO DE PARTIDAS: 1 PARTIDA

REQUERIMIENTO

PARTIDA	UNIDAD DE INFORMACIÓN	CENTRO DE COSTOS	UNIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
1	670301	73200	HR PARACHO	GARRAFONES DE LITROS 20	901	2,253	\$35.00
	670302	73200	HR TUXPAN	GARRAFONES DE LITROS 20			
	670305	73200	HR 30 ARIO DE ROSALES	GARRAFONES DE LITROS 20			
	670306	73200	HR VILLAMAR	GARRAFONES DE LITROS 20			
	679001	73100	COORDINACIÓN IMSS BIENESTAR	GARRAFONES DE LITROS 20			
	679301	73110	REGIÓN MORELIA	GARRAFONES DE LITROS 20			
	679302	73110	REGIÓN ZITÁCUARO	GARRAFONES DE LITROS 20			
	679303	73110	REGIÓN ZAMORA	GARRAFONES DE LITROS 20			

IMPORTE	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$31,535.00	\$78,885.00

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	1
PARTIDAS ASIGNADAS	1
PARTIDAS DESECHADAS	0

NOTA.- LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES PODRÁN INCREMENTAR O DISMINUIR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TECHO PRESUPUESTAL ASIGNADO.

ACTA DE FALLO No AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

3 de 4



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinás, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05
www.imss.gob.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"
FO-CON 13

ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 47, 48, 50 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, ASÍ COMO EL PUNTO 3.8 DE LA CONVOCATORIA

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2025, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS. ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS-MX (<https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. RAÚL RIVERA URIBE SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA)	
L.A.E. JOSÉ EDGAR ABURTO BARRERA ADMINISTRADOR DE HOSPITAL RURAL BIENESTAR (ÁREA TÉCNICA)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"

FO-CON 13

RECTIFICACIÓN AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMPLEMENTO A LA COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025".

EL PRESENTE ACTO DE FE DE ERRATAS SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 55, 58, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 47, 48, 50 Y 57 DE SU REGLAMENTO, EN CONCORDANCIA CON EL 4º TRANSITORIO DE LA LAASSP, PUBLICADA EN EL DOF EL 16 DE ABRIL DE 2025, EL DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PUBLICÓ EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRAS MX, LA CONVOCATORIA A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE EVENTO SE REALIZA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR PARTE DEL DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR MÉDICO DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, CON NÚMEROS DE OFICIO 679001 073100/366/2025 Y 679001 073100/431/2025.

TERCERO.- EL DÍA 13 DE MAYO DE 2025 A LAS 15:00 HORAS SE LLEVÓ A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, REITERANDO LA FECHA PREVISTA DEL EVENTO DE FALLO PARA DEL DÍA 14 DE MAYO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE FALLO.

CUARTO.- EL DÍA 14 DE MAYO DE 2025 A LAS 14:00 HRS, SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025".

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA ADJUDICACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

Página 1 de 3



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO

AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"

FO-CON 13

RECTIFICACIÓN AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE) Y EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO DE RECTIFICACIÓN DE FALLO.

SEGUNDO.- POR PARTE DE LOS LICITANTES NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE SE TRATA ÚNICAMENTE DE UNA PRECISIÓN POR PARTE DEL ÁREA CONVOCANTE.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDE A REALIZAR EL SIGUIENTE COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025, EN RAZÓN DE QUE EXISTEN ERRORES INVOLUNTARIOS, POR LO QUE SE REALIZAN LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES, MANIFESTANDO QUE NINGUNA DE ESTAS MODIFICAN Y/O ALTERAN EL RESULTADO DEL FALLO PRIMIGENIO

CORRECCIÓN 1:

RESPECTO DE LA PÁGINA 3 DEL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN EL APARTADO DE ASIGNACIÓN, DICE:

IMPORTE	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$31,535.00	\$78,885.00

DEBE DECIR:

IMPORTE	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$31,535.00	\$78,855.00

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 10:15 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS. CANE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE FIJA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN EL TABLERO DE

ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025

Página 2 de 3



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025
"AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA
DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A
EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"
FO-CON 13

RECTIFICACIÓN AL ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA No. AA-50-GYR-050GYR033-N-54-2025, QUE SE EFECTÚA PARA EL "AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2025"; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO -----

LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA BLVD. JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, EN MORELIA, MICHOACÁN, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES. SE INFORMA A LOS PRESENTES QUE SE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA INTEGRAL COMPRAS MX DE COMPRANET (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>).

POR EL INSTITUTO:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Morelia, Michoacán, a 23 de abril del 2025

Dr. Marco Antonio Castillo Morán
Coordinador Delegacional Médico del Programa IMSS-Bienestar
En El OOAD Regional Michoacán
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes **servicios “Agua Purificada en Garrafón para los Hospitales Rurales, oficinas regionales, Oficina del Programa IMSS Bienestar y la Coordinación del Programa IMSS Bienestar OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 30 de Junio del 2025”**, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato **“Agua Purificada en Garrafón para los Hospitales Rurales, oficinas regionales, Oficina del Programa IMSS Bienestar y la Coordinación del Programa IMSS Bienestar OOAD Regional Michoacán a partir de la emisión del fallo al 30 de Junio del 2025”** que se requiere para el periodo a partir de la emisión del fallo al hasta el 30 de diciembre de 2025, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Coordinación IMSS Bienestar
Domicilio institucional;	Pedro de Fuentes No. 173 Col Nueva Valladolid C.P. 58190
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	marco.castillomo@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4431762020

Atentamente

Dr. *Juan Gabriel Parades Saralegui*
JUAN GABRIEL PARADES SARALEGUI
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
IMSS OOAD Regional Michoacán

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Marco Antonio Castillo Morán
Cargo: Coordinador Médico Delegacional



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N05425-097-00
Contrato SAI
D5M0064

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----



SOFIMEX®

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3032438
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4254716
AGENTE
152

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$7,885.50	\$7,885.50	PESOS	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$7,885.50 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.***)

AFIANZADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1941, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO EMITIDO POR LA SHCP N° 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2019

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN.

MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: CEL211019JT8.

DOMICILIO: CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS NO.8, PLANTA ALTA, EDIFICIO A, COLONIA LA LOMA, C.P. 54060, MUNICIPIO TEPIC, ESTADO DE JALISCO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 3032438

MONTO AFIANZADO: \$ 7,885.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE MAYO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N05425-097-00.

CONTRATO SAI: D5M0064

OBJETO: SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN, PARA LOS HOSPITALES RURALES, OFICINAS REGIONALES, OFICINA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR Y LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS MEXICANOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE MAYO DE 2025.

OBJETO: SERVICIOS.

NATURALEZA CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3032438
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4254716
AGENTE
152

UGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2025

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$7,885.50	\$7,885.50	PESOS	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$7,885.50 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.***)

GLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.SOFIMEX.MX

REPRESENTANTE: LUIS ERNESTO ROJAS SANCHEZ.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$ 7,885.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 10% DEL VALOR DEL "CONTRATO".

"AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES INDIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASimismo, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O SENTENCIA DEL TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

El cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3032438
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2025				4254716
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$7,885.50	\$7,885.50	PESOS	5	152
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$7,885.50 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.***)

DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

ART. 1. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

LA "AFIANZADORA" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

ART. 2. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS AUTORIDADES.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, COMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE EJECUTAR EL PAGO DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

ART. 3. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

LA COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

ART. 4. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ART. 5. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

ART. 6. PRIMERA. -RECLAMACIÓN

LA "BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

El presente documento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

POLIZA DE FIANZA

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3032438
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4254716
AGENTE
152

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, A 18 DE MAYO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$7,885.50	\$7,885.50	PESOS	5
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$7,885.50 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.***)

SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SE APLICARÁ A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN



SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

3032438

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS, DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 20-marzo-2025.

En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAÍDOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla a SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, en su caso, a su Representante legal acreditado o su Representante legal autorizado, para lo cual deberá de presentar como soporte para comprobar lo declarado, y el importe originalmente reclamado como suerte principal,

- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.